



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
2316

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 23 de noviembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 24 de noviembre de 2020.

EL SUSCRITO ING. OSWALDO MARTÍNEZ ALMAZÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA., HACE:

### CONSTAR Y CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NÚMERO 22 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, ACTA NÚMERO 357, PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

**PUNTO NÚMERO SIETE. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

EL ING. OSWALDO MARTÍNEZ ALMAZÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

### ACUERDO

SE AUTORIZA EL PUNTO NÚMERO SIETE, RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021., UNA VEZ QUE SIENDO INFORMADO, ANALIZADO Y DISCUTIDO DICHO PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALUPE Y CALVO, DISTRITO JUDICIAL MINA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



ANEXO CD

ATENTAMENTE

ING. OSWALDO MARTÍNEZ ALMAZÁN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO CHIH  
ADMINISTRACION 2018-2021

SECRETARIA

## EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO, CHIH  
ADMINISTRACION 2018-2021  
SECRETARÍA

COTEJADO

permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, debido a las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda



Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 es de **\$ 277'498,084.00**

**Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:**



PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
GUADALUPE Y CALVO CHIH  
ADMINISTRACION 2018-2021  
SECRETARIA

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y  
CALVO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Guadalupe y Calvo pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**a) Impuestos**

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	11.50%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO CHIH  
ADMINISTRACION 2018-2021  
SECRETARIA

Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.50%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11.50%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la





Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

**b) Contribuciones especiales**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

b) Aseo, recolección y transporte de basura;



- c) Servicio de Bomberos, y
  - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2021, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS.**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS.**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

### **V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" de la ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2021, los siguientes:

	<b>Coeficiente de Distribución</b>
<b>Fondo de Participaciones Municipales (FPM)</b>	<b>1.213964%</b>
<b>Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)</b>	<b>0.732453%</b>
<b>Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel 70%</b>	<b>1.578204%</b>
<b>Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel 30%</b>	<b>1.578204%</b>
<b>Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)</b>	<b>2.228714%</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)</b>	<b>1.578204%</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>	<b>10.713569%</b>

**VI.- APORTACIONES.**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos

conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales

#### **VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros Apoyos y Transferencias.

#### **VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1).- Empréstitos.

2).- Derivados de Bonos y Obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2021, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos



por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 20%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Este mismo beneficio operará a favor de

las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá

condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, **salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos**, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guadalupe y Calvo**.

II. DERECHOS	2021
<b>II.1. Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:</b>	
1. Alineamiento de predio	\$35.00
2. Asignación de número oficial	\$35.00
<b>II.2. Licencias de Construcción</b>	
1. Licencias de construcción para vivienda (Por metro cuadrado)	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$10.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$20.00
1.3. Vivienda de 50 metros cuadrados o menos	Exento de pago mas no de permiso

2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado).	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	\$10.00
2.1.2. Privados	\$10.00
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	\$10.00
2.2.2. Privados	\$10.00
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	\$10.00
2.3.2. Lucrativos	\$20.00
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	\$10.00
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	\$10.00
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	\$20.00
2.6.2. Mercados	\$20.00
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	\$20.00
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) Por metro cuadrado	
2.8.1. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial por m2	\$60.00
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	\$20.00

COTEJADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 GUADALUPE Y CALVO CHIH  
 ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
 SECRETARÍA



2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	\$20.00
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	\$10.00
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	\$10.00
3. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal por metro lineal	
3.1. Zanjas de .50X.50 por hasta 100m	\$10.00
3.2. Zanjas de .50X.50 por más de 100m	\$7.50
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta o pavimento)	\$11.00
5.- Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho.	\$200.00
<b>II.3. Pruebas de Estabilidad</b>	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
<b>II.4. Servicios Generales en los Rastros</b>	
1. Matanza cuando se realice fuera del rastro municipal	
1.1. Por cabeza de bovino	\$50.00
1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$50.00
1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$35.00
1.4. Terneras	\$35.00
1.5. Avestruces	\$35.00
2. Refrigeración	
2.1. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	

2.1.1. Ganado bovino por cabeza		\$44.00
2.1.2. Ganado equino por cabeza		\$44.00
2.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		\$25.00
2.1.4. Avestruces		\$25.00
3. Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado por documento		\$25.00
4. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio		\$25.00
5. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto		\$25.00
6. Pases de Movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>Concepto</b>	<b>No. Cabezas</b>	<b>Importe por pase</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 0 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00

	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00

COJEJADO



Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
7. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza		\$5.00
<b>II.5. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales</b>		
1. Constancias y certificaciones		\$25.00
2. Otros documentos oficiales		\$25.00
<b>II.6. Cementerios municipales</b>		
<b>1. Tierra, Fosa, Marca y Autorización de Inhumación a Perpetuidad</b>		
1.1 Lote de 1.50 por 3.00 metros		\$400.00
1.2 Autorización de Inhumación		\$100.00
1.3 Excavación de la fosa		\$500.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento se perderá el derecho a perpetuidad		
<b>2. Permisos para trabajos en el Panteón</b>		
2.1 Instalación de lapida		\$100.00

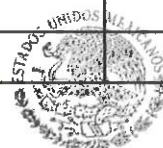


2.2 Construcción de Barda, instalación de Barandal	\$200.00
2.3 Construcción de cripta	\$1,000.00
2.4 Exhumación con o sin lapida	\$500.00
2.5 Otros trabajos que se realicen no especificados anteriormente	\$100.00
<b>II.7. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes</b>	
1. Uso de zonas exclusivas, por metro lineal por mes	
1.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	\$25.00
1.2. Carga de materiales y mudanza	\$25.00
1.3. Sitios de taxis	\$25.00
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales.	\$25.00
1.5. Estacionamiento de vehículos.	\$25.00
2. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes, por día	\$50.00
2.2. Ambulantes con puestos semifijos, por día. (foráneos)	\$600.00
2.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
2.4 Ambulantes de la región.	\$100.00
<b>II.8. Fijación de anuncios y propaganda comercial</b>	

COIJEJADO



1. Colocación de anuncios en corredor urbano, mensual	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$20.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$40.00
2. Colocación de anuncios comerciales fuera de corredor urbano, mensual	\$15.00
3. Otros como mantas comerciales en la vía pública, mensual	\$15.00
<b>II.9. Alumbrado público</b>	
1. Usuarios que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a la siguientes cuotas:	
Clasificación por tipo de Tarifa de la Comisión Federal de Electricidad	
a) Residencial Tarifa 01, por Bimestre	\$40.00
b) Comercial Tarifa 02, por Bimestre	\$40.00
c) Tarifa DAC, por Bimestre	\$40.00
d) Tarifa OM, por Mes	\$40.00
e) Tarifa HM, por Mes	\$40.00
2. Usuarios que no tengan contrato de suministro de Energía Eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad se efectuará el pago de acuerdo a las siguientes cuotas	
a) Predios Urbanos, Semiurbanos y Rústicos	\$0.00
<b>II.10. Licencias de Uso de Suelo</b>	



1. Restaurante Bar, centros nocturnos, vinos y licores, velatorios, funerarias, gasolineras, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos	\$5,000.00
2. Aserraderos en general	\$2,500.00
3. Empresas Mineras en general	\$20,000.00
4.- Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por m2	\$70.00
<b>II.11. Elaboración de Planos para Terrenos Municipales</b>	<b>\$500.00</b>

COPIADO



**Chihuahua/ Guadalupe y Calvo**

**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021**

	<b>Total</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Impuestos</b>		<b>\$277,498,084.00</b>
<b>Derechos</b>		<b>\$4,188,600.00</b>
<b>Productos</b>		<b>\$1,314,900.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>		<b>\$140,000.00</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		<b>\$100,000.00</b>
<b>Participaciones</b>		<b>\$271,754,584.00</b>
<b>Federal</b>		<b>\$88,176,004.00</b>
Fondo General de Participaciones		\$68,920,386.00
Fondo de Fiscalización		\$48,459,201.00
Fondo de Fomento Municipal		\$3,074,501.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%		\$10,853,325.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%		\$1,927,726.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)		\$826,168.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		\$1,155,880.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		\$1,214.00
ISR Participable		\$1,122,806.00
<b>Estatal</b>		<b>\$1,499,565.00</b>
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal		\$19,255,618.00
<b>Aportaciones</b>		<b>\$19,255,618.00</b>
<b>Federal</b>		<b>\$183,578,580.00</b>
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$183,578,580.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)		\$142,811,612.00
		\$40,766,968.00

**COTEJADO**



**Chihuahua/ Guadalupe y Calvo**

**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021**

**Ingreso  
Estimado**

	<b>Total</b>	<b>\$277,498,084.00</b>
<b>Impuestos</b>		<b>\$4,188,600.00</b>
Impuestos sobre el patrimonio		\$4,019,600.00
Impuesto predial		\$3,889,600.00
Urbano		\$490,000.00
Rustico		\$650,000.00
Fundos Mineros		\$2,600,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario		\$149,600.00
Impuesto sobre traslación de dominio		\$130,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio		\$125,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario		\$5,000.00
Accesorios		\$50,000.00
Impuesto predial		\$50,000.00
Recargos		\$50,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$119,000.00
Rezago impuesto predial		\$119,000.00
Urbano		\$48,000.00
Rustico		\$70,000.00
Fundos Mineros		\$1,000.00
<b>Derechos</b>		<b>\$1,314,900.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		\$13,500.00

**COTEJADO**



Por ocupación o uso de la vía pública	\$13,500.00
Para vendedores ambulantes	\$10,000.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	\$1,000.00
Otros	\$2,500.00
Derechos por prestación de servicios	\$1,301,400.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	\$200.00
Alineamiento de predios	\$100.00
Asignación de número oficial	\$100.00
Licencias de construcción	\$2,200.00
Habitacional	\$1,000.00
Comercial	\$1,000.00
Banquetas y bardas	\$100.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas	\$100.00
Servicios generales en los rastros	\$150,000.00
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	\$75,000.00
Matanza o degüello	\$75,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	\$145,000.00
Legalización de firmas	\$125,000.00
Certificaciones	\$10,000.00
Constancias	\$10,000.00
Licencia de uso de suelo	\$50,000.00
Comercial	\$25,000.00

**COTEJADO**





Donativos, herencias, legados, cooperaciones	\$50,000.00
Otros Aprovechamientos	\$10,000.00
Otros Aprovechamientos	\$10,000.00
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$271,754,584.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>\$88,176,004.00</b>
Federal	\$68,920,386.00
Fondo General de Participaciones	\$48,459,201.00
Fondo de Fiscalización	\$3,074,501.00
Fondo de Fomento Municipal	\$10,853,325.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	\$1,927,726.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	\$826,168.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$1,155,880.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$1,214.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1,122,806.00
ISR Participable	\$1,499,565.00
Estatad	\$19,255,618.00
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$19,255,618.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$183,578,580.00</b>
Federal	\$183,578,580.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$142,811,612.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$40,766,968.00

COTEJADO

